CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

FECHA		17	01	2025
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE LA CALERA**			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	**ING DIEGO PERALTA CORREDOR**			
CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**			
OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**			
TIPO DE CONTRATO	**CONSULTORÍA**			
CONSECUTIVO PAA No.	**SOP_014**			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONALES Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…."*.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(…)."
En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.5.1.**del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo

25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, en su **EJE: BIENESTAR PARA LA CALERA**; en su **PROGRAMA "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL"** tiene como objetivo mejorar el bienestar de los campesinos y habitantes de la zona urbana en aspectos sociales , de ingresos y de accesibilidad a bienes públicos, priorizando el mejoramiento en la movilidad en las vías urbanas, con un enfoque técnico basado en la identificación de tramos críticos y el uso de innovaciones para estimular el desarrollo económico del área urbana. Igualmente a través del programa **"INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL"** se busca realizar la meta de **"MANTENER EL (20%) MÁS DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNIDADES DE MANTENIMIENTO ADQUIRIDAS POR DEL MUNICIPIO".**

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por tal razón es conveniente, en razón a que con la obra se pretende garantizar mejores condiciones de vida para la población, razón por la cual debe ejecutarse en la cantidad y calidad contratada, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redunda en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."

Cabe señalar que el Municipio de La Calera, no es ajena a la problemática que actualmente se evidencia, en una gran parte de sus vías urbanas se evidencian con un alto nivel de desgaste, careciendo de condiciones técnicas óptimas que posibiliten una movilidad eficiente y segura. Las necesidades encontradas en las diferentes vías urbanas del municipio, son un claro ejemplo del deterioro de la malla vial a causa de múltiples factores como son el aumento del parque automotor en relación al número de habitantes, en algunos casos los daños en la red de servicios públicos ocasionan y afectan directamente la estructura del pavimento y donde las condiciones técnicas deficientes acrecientan las necesidades de movilidad del municipio, disminuyendo así el índice de satisfacción del usuario, además de las características de la malla vial y por su condiciones topográficas en las que encuentra el municipio limitan su capacidad y nivel de servicio, haciendo necesario mejorar las condiciones técnicas de estas vías para garantizar una movilidad adecuada a partir del mantenimiento de las vías en el área urbana, mediante

reparación de la estructura de pavimento y pavimento propiamente dicho y de esta forma satisfacer las necesidades identificadas por la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** y que atiende y reflejan la solución y las necesidades planteadas por la comunidad.

Con base en lo expuesto anteriormente, los estudios y diseños objeto de esta consultoría contemplaran lo requerido por el Departamento de Prosperidad Social (DPS), en su etapa de viabilidad técnica, para lo cual se requiere los estudios y diseños principalmente de actividades relacionadas con excavaciones, retiros de sobrantes, movimiento de derrumbes, capas granulares, pavimento, obras de manejos de aguas y contención, además de obras de seguridad vial que permitan garantizar la movilidad de forma segura.

A continuación se muestra registro fotográfico del estado actual de este corredor vial:



Imagen 1. Estado actual del inicio del tramo de la vía que conduce del casco urbano a la vereda El Rodeo



Imagen 2. Se puede observar daños en el asfalto existente como piel de cocodrilo y grandes hundimientos en el mismo.



Imagen 3. Se puede observar desprendimiento de la capa de asfalto y arreglo temporal en material de afirmado.



Imagen 4. Se puede observar grandes huecos producto del deterioro en la superficie de rodadura y también debido a material de arrastre proveniente de las partes más altas.



Imagen 5. Estado actual de la vía en la abscisa k0+432.



Imagen 6. Se observa el comienzo de material en afirmado en malas condiciones en la vía en la abscisa k0+810.

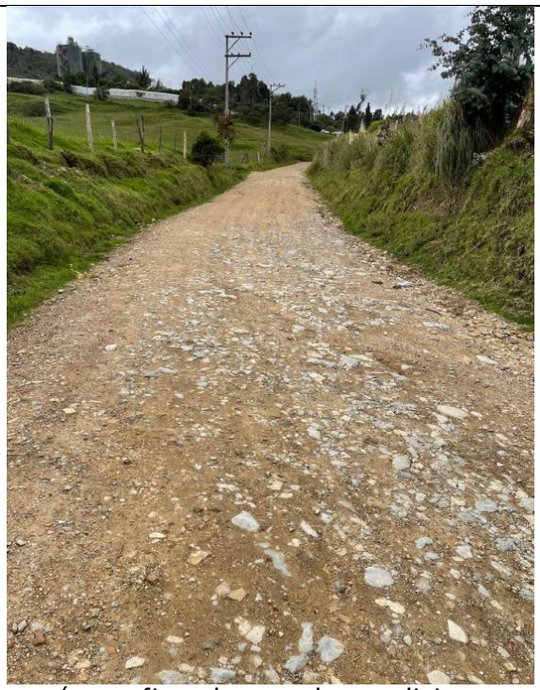


Imagen 7. Se observa vía en afirmado en malas condiciones en la abscisa k1+310.



Imagen 8. Se observa vía en afirmado en malas condiciones en la abscisa k1+710.



Imagen 9. Se observa vía en afirmado en malas condiciones en la abscisa k1+780.



Imagen 10. Se observa vía en afirmado en malas condiciones en la abscisa k2+300.

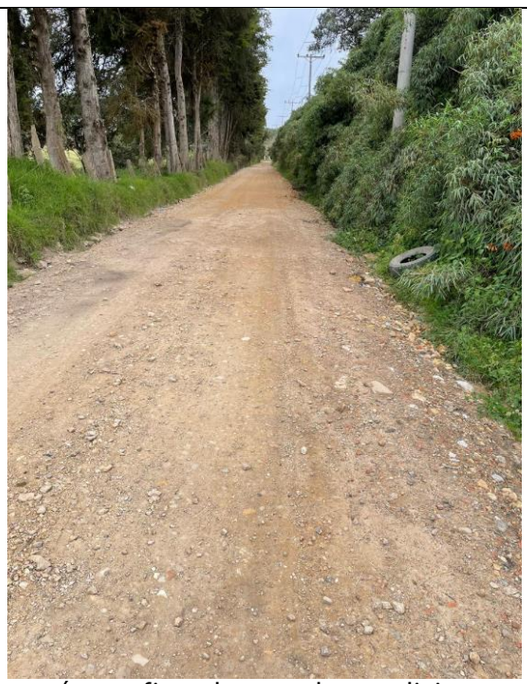


Imagen 11. Se observa vía en afirmado en malas condiciones en la abscisa k2+750.

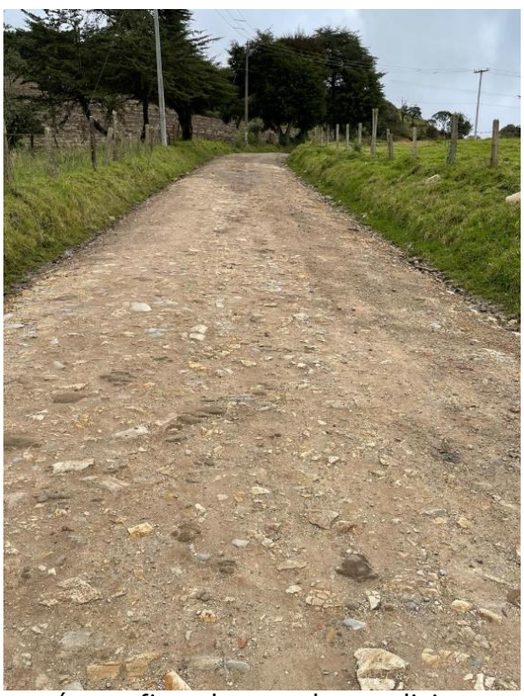


Imagen 12. Se observa vía en afirmado en malas condiciones en la abscisa k3+020.

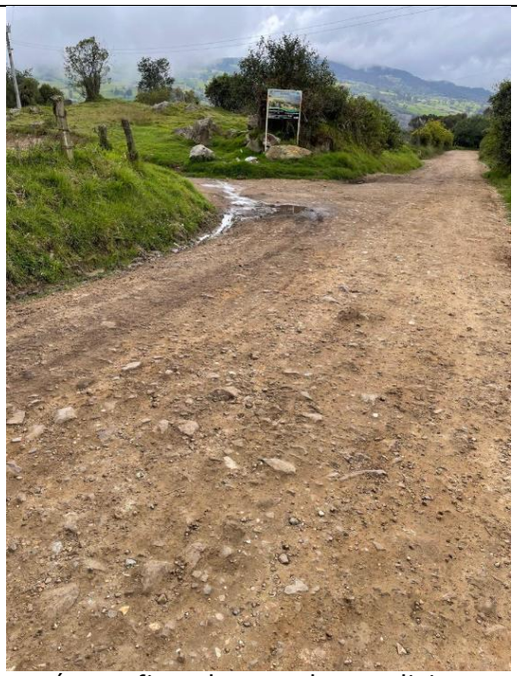


Imagen 13. Se observa vía en afirmado en malas condiciones en la abscisa k3+200.

2.2.2. JUSTIFICACIÓN: Bajo este mismo contexto, El municipio de La Calera según Acuerdo No 005 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 **" LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, en el que para el desarrollo de sus programas y metas se requiere realizar el siguiente proyecto **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN ENTRE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA"** cuyo alcance consiste en la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción de la vía entre el casco urbano y la vereda El Volcán entre las coordenadas relacionadas en el anexo técnico.

2.2.3. OBJETIVO: Continuar con el cumplimiento y desarrollo del programa **" INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL "** cuyo objeto es el mantener el 20% más de las vías urbanas mediante la realización de actividades de bacheo, reparcheo y obras de mantenimiento que mejoren la superficie de rodadura.

Una de las prioridades de la Administración Municipal es el mejoramiento, mantenimiento de las vías pertenecientes a la red vial urbana dentro de su jurisdicción, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general, especialmente de la niñez, tercera edad y población en condición de discapacidad, mejorando su movilidad.

Con el desarrollo del presente proceso contractual la administración municipal pretende cumplir con lo requerido por el Departamento de Prosperidad Social, en su etapa de viabilidad técnica para proyecto de inversión para el beneficio de la comunidad Caleruna y así mejorar las condiciones de movilidad.

Por lo anteriormente expuesto es importante emprender las obras necesarias con el ánimo de mejorar la infraestructura pública y recreativa e iniciar el proceso contractual mediante **CONVOCATORIA A TRAVÉS DE UNA MÍNIMA CUANTÍA.**

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

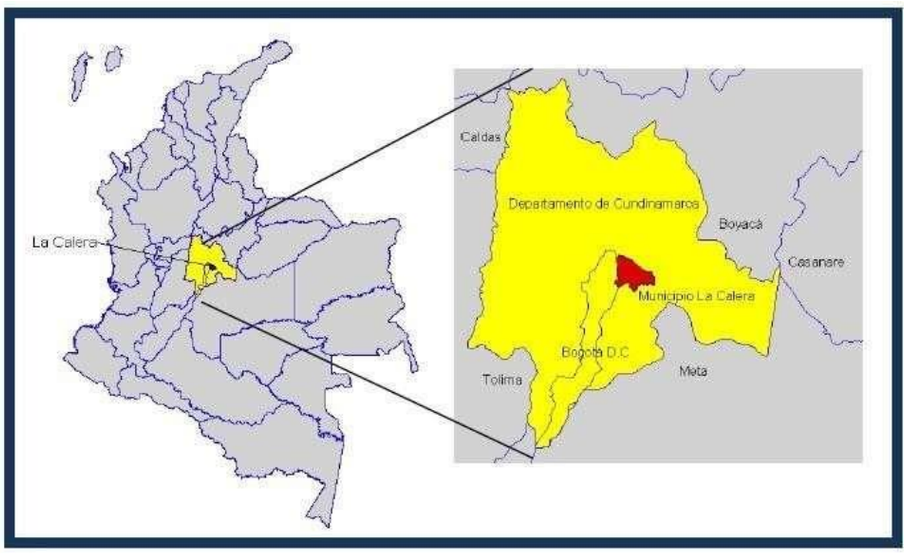
3.1. OBJETO A CONTRATAR

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN ENTRE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ZONA A INTERVENIR:

La Calera se halla situada al oriente del departamento de Cundinamarca y al noreste de Bogotá.



Localización del Municipio de La Calera en el contexto Nacional y en el Departamento de Cundinamarca

La presente consultoría se desarrollara en el siguiente tramo vial del municipio de La Calera-Cundinamarca, el cual empieza en la intersección de la calle 7 con carrera primera, pasando por la carrera 1 este y carrera 2 este hasta la calle 1 la cual conecta con la vía que conduce a la vereda El Rodeo y finalizando en el cruce que conduce hacia la vereda El Volcán:



Localización de la vía entre el casco urbano y vereda El Volcán

Coordenadas de ubicación del proyecto:

- **Punto de Inicio**: K0+000 (4°43'8.82"N, 73°58'0.54"O)
- **Punto Final**: K3+200 (4°42'13.41"N, 73°57'38.60"O)

El tramo vial del presente estudio tiene una longitud aproximada de 3,2 km.

El alcance de esta consultoría incluye las siguientes fases:

1) Fase de Análisis de documentación
2) Fase de Visita e inspección Técnica
3) Fase de elaboración de ensayos de laboratorio
4) Fase de elaboración de estudios y diseños
5) Fase de cuantificación de obras y presupuesto
6) Fase de expedición de licencias y permisos

Fase de Análisis de documentación:

Se adelantará en campo la auscultación de la vía objeto de esta consultoría con el fin de identificar el estado de la misma, determinar el proceso constructivo a seguir para mejorar la superficie de rodadura.

Se deberá levantar una descripción escrita, gráfica y fotográfica del estado actual de la vía, materiales presentes a lo largo del trayecto, puntos críticos de vital intervención, obras de drenaje a construir y obras de estabilización si se requieren a lo largo del proyecto.

Fase de Visita e inspección Técnica:

El consultor deberá realizar una visita técnica al corredor vial para verificar y observar de primera mano, deberá tomar toda la información necesaria para poder establecer las actividades necesarias por realizar para que la vía quede en las mejores condiciones de transitabilidad y la mejor opción de pavimento a implementar en este corredor vial. Deberá establecer todo lo que tendrá que hacer para poder cuantificar las actividades y todo lo que debe intervenir para plasmar las cantidades de obra y presupuestos respectivos que será materia de contratación. Presentará la propuesta metodológica de los estudios a realizar según las características del proceso constructivo a implementar.

Se inspeccionará y determinara el estado de la capa de rodadura actual y los diferentes materiales que la componen para determinar su estabilidad e integridad y así mismo establecer si la rasante del terreno sirve como capa para asentar las diferentes estructuras del pavimento, esto a través de ensayos, toma de muestras y demás análisis y pruebas requeridos para este tipo de estudios.

Fase de ensayos de laboratorio:

El consultor en esta fase deberá realizar todos los estudios técnicos necesarios, todas las tomas de muestras y todos los ensayos necesarios para validar la información de todos los elementos constructivos que requiera y así pode cualificar y cuantificar las obras existentes y establecer las obras que serán necesarias a ejecutar para poder tener la vía lista para le ejecución de las actividades constructivas.

Fase de elaboración de estudios y diseños:

El consultor en esta fase deberá entregar la totalidad de planos de diseños y estudios descritos, al igual que los correspondientes medios digitales, que requieran la vía a intervenir, de acuerdo con el Instructivo de Entrega de Proyectos y formatos establecidos por el municipio. Los planos y estudios deberán estar perfectamente marcados y rotulados de acuerdo con el formato establecido por el municipio.

Para los estudios y diseños se debe contemplar el diseño de elementos estructurales y no estructurales y definir la intervención requerida para garantizar la mejor alternativa constructiva, esto en el marco de la normatividad vigente y de conformidad con los alcances y requerimientos de las normas NSR-2010, Manual de Diseño geométrico del INVIAS, Manual de diseño de pavimentos asfálticos para vías con bajos volúmenes de tránsito. (Res 3482-2007), Manual de diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito, (Res 803-2009). Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras. (Res 1049-2013), Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella (Res 04401-2017) Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-2014.

Se deberán adelantar los correspondientes ensayos de laboratorio a los diferentes materiales y elementos Identificados en la vía de acuerdo a las recomendaciones del municipio, a fin de determinar la clasificación del suelo, CBR, y demás ensayos aplicables definidos por el INVIAS. Los resultados deberán ser emitidos por laboratorio certificado, Ensayos de penetración SPT, y demás aplicables a este tipo de proyectos. Determinación de la capacidad admisible del suelo, definición de estructuras adecuadas de contención.

Fase de cuantificación de obras y presupuesto:

El consultor en esta fase deberá plasmar todos los planos, registros, especificaciones, cantidades de obra, programación de obra y general para la correcta ejecución de las obras necesarias para la pavimentación de este importante corredor vial del municipio de La Calera.

Fase de expedición de licencias y permisos

El consultor en esta fase deberá tramitar los permisos y licencias respectivas de acuerdo con la normatividad vigente, acompañado de todos los estudios avalados por los responsables producto de la consultoría, con el propósito de garantizar una posterior ejecución y el correcto funcionamiento de la via que se va a intervenir.

Las especificaciones técnicas de las actividades de obra del proyecto y/o contrato de obra, se desarrollarán teniendo en cuenta los requerimientos técnicos establecidos por las entidades públicas designadas para la ejecución. El consultor deberá realizar su labor de seguimiento a las principales actividades y/u obras a ejecutar por parte del(os) CONTRATISTA(S) DE CONSULTORÍA.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el CONSULTOR están establecidas en el anexo técnico y entregables así como la ley vigente, o el que lo modifique o lo sustituya del municipio.

Especificaciones generales y particulares:

El gestor velará porque el contratista de la consultoría cumpla en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares, estipuladas en el pliego de condiciones.

Equipo y personal obligatorio:

El contratista contara con el personal profesional exigido en los pliegos de condiciones de obra por parte del **MUNICIPIO.**

El consultor contará con los equipos y personal exigido necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas por la Entidad, por lo que, la distribución del citado recurso debe ser consistente con las actividades a desarrollar.

Actividades por ejecutar y alcance:

Presupuesto, Programación, Cantidades de Obra y Especificaciones de Construcción.

Los estudios y diseños deberá realizar el presupuesto y las cantidades de obra, los cuales deberán elaborarse con base en todos los estudios y diseños elaborados en el presente contrato y deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la construcción de esta importante vía.

Se deben entregar los análisis de precios unitarios de todas las actividades del presupuesto correspondientes a la propuesta económica presentada, el listado de insumos básicos, al igual que todas las especificaciones de construcción, las cuales deben contener en forma clara la descripción de la actividad, los materiales necesarios, la medida y su respectiva forma de pago.

El presupuesto de obra entregado debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias, y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Presupuesto detallado de obra.
- Cartilla de especificaciones técnicas de construcción de todo el proyecto.
- Ficha de especificaciones técnicas para cada ítem del presupuesto.
- Análisis de precios unitarios para cada ítem del presupuesto.
- Listado de materiales básicos.

Para elaborar el documento de especificaciones técnicas constructivas detalladas; éste documento deberá contener la totalidad de especificaciones resultantes de los distintos estudios y diseños, perfectamente coordinadas y coherentes entre sí, con el formulario de presupuesto, con los planos y con las memorias de estudios y diseños, obedeciendo a una misma redacción y presentación, y se verificará el contenido de lo siguiente:

- Número consecutivo de la actividad, igual al consecutivo del presupuesto.
- Nombre de la actividad idéntico al nombre de la actividad en el presupuesto.
- Actividades preliminares para considerar para la ejecución de la actividad.
- Alcance: Debe incluir exactamente los componentes de materiales, equipos y mano de obra necesarios para ejecutar la actividad.
- Descripción de la actividad.
- Procedimiento básico de ejecución.
- Especificación de materiales.
- Normas Técnicas que debe cumplir, materiales, equipos, mano de obra, etc.
- Aspectos generales y relevantes para considerar por parte del consultor.
- Otros (Imágenes, esquemas, etc.)
-

Programación de Obra:

La consultoría deberá realizar la programación de obra en la cual se han definido los tiempos de duración y secuencia de plazos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de obra; se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar.

Así las cosas el contratista deberá entregar los bienes y servicios objeto del presente contrato en la cantidad y condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y en los términos acordados según el cronograma de entregas aprobado por la supervisión, así:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Levantamiento topográfico
2	Estudio de suelos
3	Diseño geométrico
4	Diseño estructural
5	Especificaciones técnicas- Proceso Constructivo Presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, cronograma y flujo de fondos Metodología General Ajustada (MGA).
6	Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA
7	Estudio de Transito
8	Plan de manejo de Trafico
9	Cualquier otro estudio y diseño requerido por el DPS (Departamento de Prosperidad Social), durante la etapa de viabilidad del proyecto.

Nota 1: Es de aclarar que en algunos puntos de la vía objeto del presente estudio la misma se encuentra en varios puntos pavimentada en asfalto en alto grado de deterioro por lo cual se requiere el cambio de su superficie de rodadura. En otros puntos se encuentra construida en placa huella en buen estado, pero en algunos puntos específicos la misma presenta un alto grado de deterioro. Se solicita revisar estos puntos para determinar la mejor alternativa de mejoramiento de la capa de rodadura en dichos lugares.

Nota 2: Una vez se tengan aprobados los estudios y diseños por parte de la supervisión, los mismos serán presentados al DPS (Departamento de Prosperidad Social), para su revisión y aprobación. Por lo cual si el DPS solicita algún ajuste, corrección o justificación a los estudios y diseños presentados, esta supervisión solicitara al contratista consultor su respectivo ajuste o modificación. Además si durante la etapa de revisión técnica del proyecto se llegara a requerir un estudio o diseño adicional esta supervisión requerirá al consultor su respectiva presentación hasta conseguir el aval del proyecto.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC del presente proceso se clasifica así:

TABLA 1.

CÓDIGO UNPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

3.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 005 de 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo ***"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"***, el cual contiene las diferentes EJES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

3.61. EJE PLAN DE DESARROLLO

EJE: BIENESTAR PARA LA CALERA

3.6.2. COMPONENTE PLAN DE DESARROLLO

N/A

3.6.3. PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO

INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

3.6.4. META PLAN DE DESARROLLO

MANTENER EL (20%) MÁS DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNIDADES DE MANTENIMIENTO ADQUIRIDAS POR DEL MUNICIPIO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($36.400.000.00)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

El valor incluye impuestos y demás gastos asociados.

Los descuentos por tasas y/o contribuciones municipales son:	
Nombre de la contribución	Porcentaje deducción
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR	2 %

Impuestos Nacionales objeto de retención	
Nombre de la contribución	Porcentaje
IVA	19%
RETEFUENTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	7 X 1000

*La retención en la fuente depende si el contratista es declarante de renta, en tal caso se aplica descuentos según tablas y porcentajes establecidas por el Gobierno Nacional.

En valor contratado se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, desplazamientos, transportes, alojamiento, y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesario, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato de consultoría.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

En el presupuesto estimado, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

PROFESIONALES - PERSONAL DE APOYO:

Los diferentes profesionales, afectados por el porcentaje de permanencia en el proyecto y la duración del proyecto.

Sondeando el mercado se estimaron los sueldos del personal que se requiere para ejecutar el contrato (secretaria), los cuales igualmente se afectaron por el porcentaje de dedicación y la duración del proyecto.

La nómina del personal (en el sitio del proyecto) se afectó en conjunto por el Factor Multiplicador, el cual conforme lo establece la normatividad vigente, variables mínimas como son: Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones, Pensión, Seguridad Social, Parafiscales del Sena, ICBF, Caja de Compensación, Riesgos Profesionales, etc.), Dotación, Bonificaciones, etc.

(***) En consecuencia el proponente no podrá superar dicho factor multiplicador dentro de su propuesta económica.

OTROS COSTOS DIRECTOS

Para los gastos de administración, inicialmente se analizaron los gastos como computador y equipos de oficina, papelería, informes, fotografías, fotocopias, etc. Los gastos ocasionados durante el plazo de ejecución del contrato, fueron afectados precisamente por la duración de la consultoría.

De esta forma se estimó que el presupuesto para el presente proceso que se proyecta contratar tiene un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($36.400.000.oo)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

. (Incluye IVA, 7*1000 e impuestos locales y nacionales y sus prorrogas, así como todos los costos y utilidades que se generen, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal).

JUSTIFICACIÓN PARA LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

Para calcular el presupuesto se utilizó la metodología de aplicar costos actualizados a la presente anualidad y normatividad vigente, ya que, según la experiencia, cuando se solicitan cotizaciones para sondear los precios del mercado, por lo general son presentados a la entidad, por desconfianza comercial, en forma elevada muy por encima de los costos reales del mercado. Por lo tanto, de esta forma, los costos o presupuestos oficiales tienden a aumentarse ostensiblemente.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de este proyecto, fue obtenido haciendo un cuidadoso estudio de los precios del mercado relacionado con el pago de los profesionales, que a nuestro criterio, para el presente caso, es la mejor y más adecuada forma de realizarlos.

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	**(5)**	(1)*((2)+(3))*(4)*(5) = **(6)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director de Consultoría	$ 5.000.000,00	N/A	30%	1,50	$ 2.250.000,00
1	Geotecnista	$ 3.800.000,00	N/A	40%	1,50	$ 2.280.000,00
1	Especialista en Pavimentos	$ 3.800.000,00	N/A	90%	1,50	$ 5.130.000,00
1	Ingeniero Topográfico o Topógrafo	$ 3.000.000,00	N/A	60%	1,50	$ 2.700.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$ 3.000.000,00	N/A	30%	1,50	$ 1.350.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)						$ 13.710.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (8)						**2,1**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)						**$ 28.791.000,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(9)			**(10)**	**(11)**	(9)*(10)*(11) = **(12)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Oficina (incluye servicios públicos)	mes	$ 800.000,00	1,50	$ 1.200.000,00
1	Elaboración de informes, Reproducción de documentos, planos y otros gastos	mes	$ 398.156,40	1,50	$ 597.235,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)					**$ 1.797.235,00**
COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 30.588.235,00**
IVA = 19% * (E) = (D)					**$ 5.811.765,00**
COSTO TOTAL = (C) + (D)					**$ 36.400.000,00**

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	FECHA	NOMBRE	NUMERO	VALOR
252402114202020051133	113	20/01/2025	MANTENER EL (20%) MÁS DE LAS VÍAS URBANAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE	2025000072	$36.400.000.

			UNIDADES DE MANTENIMIENTO ADQUIRIDAS POR DEL MUNICIPIO		

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta con el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

CAPITULO VII
MECANISMOS DE COBERTURA

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 7º inciso 5ºLEY 1150 DE 2007)

Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, so pena de rechazo de la oferta.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por defectos de los productos entregables; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
		Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por plazo de ejecución y seis meses más.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
	Póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
		Responsabilidad Civil Extra contractual: Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Por el término de ejecución del contrato.	Mínimo 200 SMMLV del valor del contrato.
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de		

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

****Las garantías y el seguro de que tratan los numerales del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA Nit: 899.999.712-5.**

CAPITULO VIII
SELECCIÓN OBJETIVA

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. *(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).*

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El Proponente acreditará su experiencia en las siguientes condiciones:

El Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o acta de liquidación de dos (2) contratos ejecutados a satisfacción con entidades públicas, cuyo objeto se relacione con la elaboración ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS.

La suma de los contratos señalados para acreditar la experiencia deberá corresponder a un valor igual o superior al 200% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV del año de terminación de los contratos, así:

SMMLV
>=51,14

Para corroborar la información se deberá anexar copia de la certificación y/o Acta de liquidación Expedida por la entidad pública.

Con el fin de aclarar el objeto el Contratista presentará las certificaciones de contratos suscritos que cumplan los siguientes requisitos:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Nombre de la empresa contratante.
2. Nombre del Contratista
3. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato.
6. Obligaciones y/o funciones y/o actividades siempre que del objeto no sea claro el alcance del mismo.
7. Valor del contrato.
8. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo siempre que de dichos documentos se puedan verificar todas las condiciones establecidas en la Invitación pública y que permita tomar la

información no contenida en la certificación, es decir, los documentos indicados en el presente inciso, tendrán naturaleza complementaria.

El MUNICIPIO podrá solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada en cualquier momento. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 200% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV
COP 36.400.000,00	51,14

SALARIOS MÍNIMOS AÑOS ANTERIORES

AÑO	SMLMV
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, certificaciones correspondientes a subcontratos, ni certificaciones expedidas por la interventoría.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

La experiencia del proponente, adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o

documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en esta invitación.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el MUNICIPIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MUNICIPIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Se entenderá que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y por consiguiente se rechazara la oferta cuando las certificaciones evidencien:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en la Relación de Certificaciones de Experiencia dispuesta para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
6. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
7. En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y/o acta de terminación y/o liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.
8. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del literal numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*, o la norma que lo modifique, o complemente o derogue.
9. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el respectivo capítulo.
10. Experiencia de los socios: En todo caso, para efectos de la experiencia del oferente, cuando la constitución de éste sea inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el literal E del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para que la propuesta sea admisible, esto quiere decir que los perfiles mostrados a continuación deben ser presentados en la propuesta:

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN EN TIEMPO

1	Director de consultoría	El director de consultoría propuesto debe tener una experiencia profesional de Ingeniero Civil (Tarjeta profesional), con posgrado en Gerencia de proyectos de construcción y/o dirección de proyectos y que acredite una experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional hasta el cierre de la presente invitación, para ello deberá acreditar copia de Matricula Profesional y Vigencia de Matricula profesional, además presentar título de posgrado en las áreas anteriormente descritas .	Mínimo tres (3) años acumulada relacionada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de mínima cuantía, en cualquiera de las siguientes: El director debe acreditar experiencia específica en tres (03) contratos de consultoría de estudios y diseños para la construcción de obras de infraestructura de transporte, suscritos con entidades públicas o privadas. Dos de los cuales debe tener como objeto el mejoramiento de vías y uno de ellos sea el mejoramiento en vías urbanas y/o construcción de placa huella.	30%
1	Geotecnista	El profesional propuesto debe tener una experiencia profesional de Ingeniero Civil (Tarjeta profesional), que acredite una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional hasta el cierre de la presente invitación además deberá contar con posgrado en las áreas de geotecnia y/o similar, para ello deberá acreditar copia de Matricula Profesional y Vigencia de Matricula profesional, además presentar título de posgrado en las áreas anteriormente descritas.	Tener una experiencia especifica acumulada no menor de dos (2) años como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales. Acreditar una experiencia especifica en dos (02) contratos de consultoría y/o interventoría de estudios y diseños de infraestructura de transporte suscritos con entidades públicas o privada.	40%
1	Especialista en Pavimentos	El profesional propuesto debe tener una experiencia profesional de Ingeniero Civil (Tarjeta profesional), que acredite una experiencia general	Tener una experiencia especifica acumulada no menor de dos (2) años como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto en proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventorías de estudios y/o	90%

		mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional hasta el cierre de la presente invitación además deberá contar con posgrado en las áreas de área de pavimentos y/o vías y/o similar, para ello deberá acreditar copia de Matricula Profesional y Vigencia de Matricula profesional, además presentar título de posgrado en las áreas anteriormente descritas.	diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales. Acreditar una experiencia especifica en dos (02) contratos de consultoría y/o interventoría de estudios y diseños de infraestructura de transporte suscritos con entidades públicas o privada.	
1	Ingeniero Topográfico o Topógrafo	Profesional en Ingeniería topográfico o topógrafo o técnico o tecnólogo en Topografía. El profesional propuesto debe tener una experiencia profesional, que acredite una experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional hasta el cierre de la presente invitación.	Tener una experiencia específica acumulada no menor de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del proceso en proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales. Acreditar una experiencia como topógrafo o haber hecho parte del equipo de trabajo en dos (02) contratos de consultoría de obras civiles suscritos con entidades públicas o privadas en ejecución de proyectos de pavimentación de vías urbanas y construcción de placa huella.	60%
1	Ingeniero Ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental. El profesional propuesto debe tener una experiencia profesional, que acredite una experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional hasta el cierre de la presente invitación.	Tener una experiencia específica acumulada no menor de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del proceso en proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventorías de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales. Acreditar una experiencia como ingeniero (a) ambiental o haber hecho parte del equipo de trabajo en dos (02) contratos de consultoría de obras civiles suscritos con entidades públicas o privadas en ejecución de proyectos de	30%

			pavimentación de vías urbanas y construcción de placa huella.	

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DEL PERSONAL

- Se entenderá como experiencia profesional general la que se acredite en el desarrollo de la profesión con la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, copia del diploma de grado y posgrado, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional y carta de compromiso del personal propuesto.
- Se entenderá como experiencia profesional específica la experiencia profesional que se acredite en el desarrollo de las actividades específicas requeridas por la entidad para cada miembro del equipo de trabajo.
- Tanto la experiencia profesional general como la profesional específica se contarán a partir de la obtención del grado y la matrícula profesional correspondiente.
- La formación académica se acreditará con las fotocopias de los títulos respectivos, copia del diploma de grado o acta de grado y de la tarjeta profesional.
- La experiencia, se acreditará con las certificaciones expedidas por la entidad contratante, en las que se señale como mínimo: nombre, dirección del domicilio y teléfono de quien expide la certificación, cargo, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral o tiempo de vinculación.
- Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del contratante, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales
- No se aceptan AUTO CERTIFICACIONES, salvo si el proponente es el mismo que certifica al profesional, el contrato debe encontrarse en el RUP y deberá informar el número de consecutivo o debe presentar la certificación o acta de terminación o liquidación o contrato suscrito con la entidad contratante, junto con el contrato de vinculación de dicho profesional.
- Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la interventoría, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.
- El proponente debe allegar desde el momento de presentación de su oferta la información relacionada con el personal mínimo exigido, so pena de rechazo del ofrecimiento.
- La experiencia específica de cada uno de los proponentes será tenida en cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

8.4. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

N/A

CAPITULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

9. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

El contratista deberá entregar los bienes y servicios objeto del presente contrato en la cantidad y condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y en los términos acordados según el cronograma de entregas aprobado por la supervisión, así:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Levantamiento topográfico
2	Estudio de suelos
3	Diseño geométrico
4	Diseño estructural
5	Especificaciones técnicas- Proceso Constructivo Presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, cronograma y flujo de fondos Metodología General Ajustada (MGA).
6	Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA

7	Estudio de transito
8	Plan de manejo de Trafico
9	Cualquier otro estudio y diseño requerido por el DPS (Departamento de Prosperidad Social), durante la etapa de viabilidad del proyecto.

9.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El MUNICIPIO DE LA CALERA, La entidad cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, este contrato se pagara así:

a) Un primer pago del 80% del valor del contrato, de acuerdo a la entrega y aprobación del 100% de los estudios y diseños solicitados por la entidad en el presente pliego previsto mediante cronograma y programación de actividades inicialmente aprobado por la supervisión junto con el informe mensual.
b) El 20% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y sea liquidado el mismo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Recibo a satisfacción (ii) Aprobación de las garantías del contrato (iii) Aval del Departamento de Prosperidad Social – DPS, una vez se radique el proyecto por parte de la Secretaria de Obras con todos los soportes solicitados por el DPS, los cuales son objeto de esta consultoría. (iv) Cualquier otro documento adicional solicitado por el DPS para el aval del proyecto durante la etapa de verificación de los requisitos del mismo (v) Liquidación del contrato.

Los pagos se harán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (ejecución financiera, de ejecución, técnico y operativo) aprobado por la supervisión del contrato, en medio físico y magnético sobre los artículos efectivamente entregados adjuntando la(s) remisión(es) y factura(s) que soportan la(s) entrega(s) realizada(s) y cambios (si los hubo), la cual debe contener la información establecida en el anexo técnico, y cargue del mismo en la plataforma SECOP II. Este informe deberá estar debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Certificación que acredite el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
4. Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables o documento equivalente. Dichas facturas deben incluir los costos directos e indirectos generados por la realización del evento. Se debe facturar en pesos, es decir, que el MUNICIPIO no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
5. RUT.
6. Certificación bancaria.

Reglas comunes:

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.

- Informe de supervisión.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Municipio de La Calera.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Municipio, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedidas por el Municipio de La Calera para la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Y en caso de ser requerido por la entidad, entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

GENERALIDADES

1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cumplir el objeto contractual, con calidad, responsabilidad y economía.
5. Se obliga a la Consultoría a responder al supervisor del MUNICIPIO, por todas las observaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y jurídicas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas.
6. Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.
7. Responderá por no haber informado, al contratar personas incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
8. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
9. Cumplir con los demás requerimientos determinados por el MUNICIPIO, relacionados con el objeto contractual.
10. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de garantías, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto.
11. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.
12. Tasar los perjuicios y determinar el porcentaje de aplicación de la cláusula penal pecuniaria en los casos en que deba adelantarse proceso administrativo sancionatorio contra el contratista de consultoría.
13. Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.
14. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista, según las especificaciones técnicas aplicables.
15. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.

Otras Obligaciones relacionadas con el diseño.

- Verificación de los Aspectos Conceptuales. La Consultoría deberá verificar los conceptos de diseño básico en todas las disciplinas relacionados con el tipo de estructura de pavimento a utilizar, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y las condiciones locales del sitio; y las condiciones de materialidad acordes a los lineamientos establecidos por la entidad.
- Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño.
- La Consultoría deberá entregar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.
- Llevar a su cargo la trazabilidad del diligenciamiento y contenido de las actas de comité de obra para garantizar el anexo de estas a la carpeta contractual.

Comités:

- Asistir a los “Comités técnicos de seguimiento” que se programaran de forma semanal, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos.

- Los comités serán convocados por el MUNICIPIO o la Supervisión Designada por el MUNICIPIO, y deben contar con la presencia del Representante Legal, Director de consultoría y el ingeniero civil. De ser requerido por la Supervisión de la Entidad, el Representante Legal de la Interventoría deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo adicional requerido aprobado por la SUPERVISIÓN.
- En el primer comité esta consultoría deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el contratista.
- La consultoría es la encargada de llevar a cabo el diligenciamiento correcto de cada una de las actas de comité para así garantizar el anexo correcto de cada avance del contrato.

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Antes de la entrega y recibo a satisfacción, tanto parcial como final, el Contratista deberá certificar que sus diseños y estudios respectivos cuentan con lo relacionado en la normatividad ambiental vigente para poder dar aplicación de manera inmediata.

10.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución del contrato de obra.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto de la presente contratación se ejecutará en el Municipio de La Calera – Cundinamarca.

9.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS** y/o quien haga sus veces**,** quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2) Suscribir acta de inicio del contrato;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;

6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO;**
11) Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13) Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17) Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones.
18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

9.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No obstante lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO X
ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Es importante resaltar que si bien para la presente modalidad de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de selección, **(Mínima Cuantía),** la entidad escogerá la propuesta que acredite **capacidad jurídica, la experiencia mínima**, y además cumpla las especificaciones solicitadas.

PROPUESTA Y DOCUMENTOS

A.) PROPONENTE. (Persona natural)

1. Propuesta debidamente suscrita por el oferente.
2. Copia del documento de identidad.
3. Registro Único Tributario RUT.
4. Certificaciones de experiencia y/o copia de contratos.
5. Certificación de Ausencia de Limitaciones para contratar y contraer obligaciones.
6. Acreditar pago aportes seguridad social (Pensión, EPS, ARP y demás que esté obligado).
7. Antecedentes disciplinarios.
8. Antecedentes Fiscales.
9. Antecedentes judiciales.

3. FORMATOS.

3.1. Compromiso anticorrupción.
3.2. Certificaciones de experiencia o copia de contratos o actas de recibo o de liquidación.

B.) DOCUMENTOS PROPONENTE. (Persona Jurídica).

1. Propuesta debidamente suscrita por el Representante Legal.
2. Certificado de existencia y representación Legal de la Persona Jurídica.
3. Registro Único Tributario (RUT).
4. Antecedentes Fiscales de la persona jurídica.
5. Certificación de Ausencia de Limitaciones para contratar y contraer obligaciones.
6. Certificación aportes parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica.

2. DEL REPRESENTANTE LEGAL.
2.1. Copia del documento de identidad del Representante Legal.
2.2. Antecedentes Disciplinarios del representante Legal.
2.3. Antecedentes Fiscales del representante Legal.
2.4. Antecedentes judiciales del Representante Legal.
2.5. Autorización para contratar cuando se requiera.
2.6. Oferta económica.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

11.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

BPIN: 2024253770030

11.2. ANEXOS

12. FIRMAS

ING DIEGO PERALTA CORREDOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectó: Ing. Oscar Iván Velásquez Rodríguez – Profesional Universitario S.O.P
Revisó y aprobó: Ing. Diego Peralta Corredor – Secretario de Obras Públicas.